

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 1º PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/17/2025 INTERPUESTO POR EL C. FELIPE DE JESÚS PÉREZ SAUCEDO, EN CONTRA DE:** *"a fin de que sea este Tribunal Electoral del Estado, quien en sentencia decida si he cumplido o no con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para ocupar el puesto de Juez Mixto de Primera Instancia, concretamente en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, con sede en el Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, esto es, la idoneidad para poder estar en la boleta de votación, misma que se imprimirá por el Consejo Estatal Electoral del Estado, y ser votado por la sociedad de Ciudad del Maíz, S.L.P." (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* "San Luis Potosí, S.L.P., a 1º primero de abril de 2025 dos mil veinticinco.

**VISTA** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio **SM-SGA-OA-173/2025**, a las 14:00 catorce horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, remitido por Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, comunicación oficial que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/17/2025** de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada dentro del **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** con número de expediente **SM-JDC-47/2025** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por **Felipe de Jesús Pérez Saucedo**.

**TERCERO.** Acúcese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo [acuses.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:acuses.salamonterrey@te.gob.mx), habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

**QUINTO.** En virtud de que la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, **confirma** el dictamen de no elegibilidad emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado, relativo al registro de Felipe de Jesús Pérez Saucedo como aspirante a Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial; a su vez, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **sobresee** el diverso juicio ciudadano promovido por el actor y al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido**

**SEXTO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.